

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración post-mortem, de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Oficial, al señor Pablo Mirabal.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 140-02 que nombra a las señoras Julia Hernández de Papalaskaris y Zunilda Vanderhorst Núñez de B., Consejeras de la Embajada de la República en el Reino de Noruega y de la Misión Permanente de la República ante la OEA, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Julia Hernández de Papalaskaris, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de Noruega.

ARTICULO 2.- La señora Zunilda Vanderhorst Núñez de B., queda designada Consejera de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en sustitución de la señora Julia Hernández de Papalaskaris.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 141-02 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 141-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 27 de febrero del año 2002, a los siguientes condenados:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: 1) Alejandro Canela Hernández, 2) Amauris Labourt Félix, 3) Amilson José Florentino Santos, 4) Carlos César García Martínez, 5) Cristian Deyvi Rafael, 6) Emilio Laureano Chalas, 7) Félix Andrés Matos Rodríguez, 8) Franklin Benjamín Félix, 9) Henry Mateo Moreno, 10) José Miguel Fortuna Bocio, 11) José Nicolás Cruz, 12) José Ramón De la Cruz Polanco, 13) José Ramón De León Minier, 14) José Ramón Peralta Félix, 15) Juan Carlos Jiménez Contreras, 16) Juan Ramón Olaverria Calderón, 17) Juan Ramón Rodríguez Marte, 18) Julio Reynoso Lantigua, 19) Luis Fabian Santos Melo, 20) Marcos José Jorge Ortiz, 21) Mario Ramón Sire Encarnación, 22) Nazario Castro Inocencio, 23) Pedro Alejandro Alcántara Encarnación, 24) Rafael Naley Batista Martínez, 25) Ramón Mercedes De León, 26) Ramón Morel Vargas, 27) Willy Villanueva Delgado.